



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consejo de Facultad de Ciencias
Sede Bogotá**

RESOLUCIÓN N°0159

(Acta 06 del 12 de marzo de 2020)

“Por la cual se AVALA Intercambio a unos estudiantes de Posgrado de la Facultad de Ciencias”

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS

En uso de sus funciones delegadas en la
Resolución 105 de 2017 de Vicerrectoría Académica y,

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 4 de la Resolución 105 de 2017 de la Vicerrectoría Académica reglamenta los requisitos para los intercambios académicos de estudiantes.

QUE 1. DANILO ISSAID ROMERO JURADO con DNI 1024536270, del programa Maestría en Ciencias- Biología, a través del Comité Asesor de Posgrado de Biología, solicitó al Consejo de Facultad aval para realizar movilidad saliente en la modalidad de Pasantía de Investigación en Université du Québec á trois-Rivières (UQTR) / Canadá del 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021.

QUE el Comité Asesor de Posgrado de Biología en su sesión del 03 de marzo de 2020, Acta No.5, recomendó otorgar aval para que el estudiante realice su Pasantía de Investigación en la Université du Québec á trois-Rivières (UQTR) / Canadá.

QUE el Consejo de Facultad de Ciencias en su sesión del 12 de marzo de 2020, Acta No. 06, luego de estudiar las solicitudes:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AVALAR movilidad académica nacional en la modalidad de Pasantía de Investigación en la Université du Québec á trois-Rivières (UQTR) / Canadá del 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, al estudiante DANILO ISSAID ROMERO JURADO con DNI 1024536270 del programa Maestría en Ciencias- Biología.

Parágrafo 1 El estudio y la aprobación de las asignaturas a homologar se realizara una vez la estudiante haya finalizado su movilidad y se presente el certificado de notas correspondiente.

Parágrafo 2. El estudiante debe realizar renovación de matrícula en el segundo periodo académico de 2020, según lo establece el artículo 14 del Acuerdo 008 de 2008 de CSU dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

ARTÍCULO 2. Los avales que se mencionan en el artículo 1 de la presente resolución, quedarán sujetos a los lineamientos institucionales referentes al COVID-19. Lo anterior, según lo determinado por la Rectoría, Vicerrectoría de Sede, Consejo de Facultad de Ciencias y en el Comunicado 01 con fecha 13 de marzo de 2020 de Decanatura de Facultad de Ciencias en su literal 2,3 y 4, sobre las movilidades salientes durante la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente decisión a los estudiantes haciéndoles saber que contra la misma procede recurso de reposición ante el Consejo de Facultad y en subsidio de apelación ante el Consejo de Sede, recursos que deben ser presentados con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución en la Secretaría de Facultad de Ciencias.

ARTÍCULO 4. ENVIAR copia a las Direcciones de Área Curricular de Biología, y a la Secretaria de Facultad de Ciencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



JAIRO ALEXIS RODRÍGUEZ LÓPEZ
EL PRESIDENTE



CESAR AUGUSTO GÓMEZ SIERRA
EL SECRETARIO

Elaborado por Yury Arias